



como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la presente Ley), 30.7 (la no entrega de presupuesto previo...) y 31.5 (la trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, ...).

Normativa Infringida:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los consumidores de Extremadura: Artículos 3.3 , 11 y 25.
- Decreto 229/2000, de 7 de noviembre, por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en la prestación de servicios a domicilio (DOE 14-11-2000): Artículos 2.3 y artículo 3.

Sanción: 900 euros.

Plazo de interposición de recuso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 29 de mayo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Silva Vázquez. (2008082313)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montijo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Silva Vázquez.

Último domicilio conocido: La Legión, 89.

Expediente n.º: 401/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: Artículo 31 apartado 5 "la trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el



adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamaciones" en relación con el 33.4 que califica como infracción leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

— Decreto 17/1996, de 13 de febrero (DOE 22-2-1996) por el que se regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente: Artículo 9.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 29 de mayo de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º CI 07/08, incoado a D. Mohamed Rhaouti en materia de comercio interior. (2008082310)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 30 de abril de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Mohamed Rhaouti.

Último domicilio conocido: C/ Aceuchal, n.º 13. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 07/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de productos de menaje, herramientas y relojes, careciendo de la correspondiente autorización municipal.